

Mejoras Potenciales en el Régimen de Precios de Transferencia en Colombia a la
Luz de Experiencias en el Derecho Comparado.

Universidad: EAFIT.

Estudiantes:

Ricardo Tobón Gutiérrez
Nicolás Cardozo Gutiérrez

Asesora de tesis:

Catalina Vallejo Piedrahíta

8 de abril de 2024

Tabla de contenido

1.	3
2.	3
3.	3
3.1.	4
3.2.	4
3.3.	5
3.4.	6
4.	7
5.	14
6.	18
7.	20
8.	24
9.	26
10.	34
11.	36

1. Resumen

El régimen de precios de transferencia es esencial para la administración tributaria, asegurando que las empresas cumplan con condiciones de mercado en las transacciones entre vinculados. Con la globalización económica, su implementación se ha vuelto crucial debido al aumento de operaciones internacionales. Este estudio se centra en las oportunidades de mejora en el régimen de precios de transferencia en Colombia, comparándolo con Estados Unidos, Panamá y España. Mediante una metodología de derecho comparado, se identifican diferencias y similitudes en la implementación de estas políticas. Este estudio sugiere que es importante abordar estas oportunidades de mejora, ya que las investigaciones previas en Colombia no suelen enfocarse en este aspecto. Se concluye que cada país tiene enfoques distintos en sus políticas de precios de transferencia, reflejando sus contextos económicos y políticos. Finalmente, se resalta la necesidad de colaboración internacional y adopción de estándares globales para fortalecer estos sistemas.

2. Palabras clave

Régimen de precios de transferencia; Administración tributaria; Derecho comparado; Evitación fiscal; Globalización

3. Introducción.

En un mundo cada vez más interconectado y globalizado, las transacciones entre empresas vinculadas juegan un papel fundamental en la economía internacional. Sin embargo, estas transacciones también plantean desafíos significativos en términos de fiscalidad, ya que pueden ser utilizadas por empresas multinacionales para manipular los precios y trasladar beneficios a jurisdicciones con regímenes fiscales más favorables (Patel, 2020). En respuesta a esta preocupación, los países han establecido regímenes de precios de transferencia para garantizar que las

transacciones entre partes relacionadas se realicen a precios de mercado y que los impuestos se paguen de manera justa y equitativa (Ortiz, 2019).

Colombia ha implementado el denominado régimen de precios de transferencia, regulado en el Título XI, Artículo 260-1 al 260-11 del Estatuto Tributario, que los precios de transacción acordados entre empresas relacionadas reflejen condiciones de mercado, o en otras palabras que pacten por un precio real, evitando así prácticas que pueden dañar la base gravable y tener un impacto en la recaudación fiscal.

El Régimen de Precios de Transferencia colombiano, plantea herramientas para el análisis de los precios de transferencia entre empresas vinculadas, pero ¿En qué medida es el modelo colombiano similar o diferente a sus pares en otros países? En este contexto, el presente trabajo tiene como objetivo realizar un análisis comparativo de los regímenes de precios de transferencia en cuatro países: Colombia, España, Estados Unidos y Panamá. Estos países fueron seleccionados por representar una variedad de enfoques y prácticas en materia de precios de transferencia.

3.1. Pregunta de investigación

Esta monografía busca responder la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué oportunidades de mejora pueden identificarse en el régimen de precios de transferencia en Colombia, al considerar el análisis de experiencias similares en países como Estados Unidos, Panamá y España?

3.2. Métodos

Para responder la pregunta de investigación aplicamos los métodos dogmático-jurídico y el de derecho comparado.

El método dogmático jurídico es una aproximación tradicional y ampliamente utilizada en la investigación legal que se centra en el estudio sistemático y detallado de las normas legales y la jurisprudencia. Este enfoque se basa en el análisis riguroso de las disposiciones legales, interpretándolas a través de la lógica y la argumentación jurídica. El método dogmático busca entender y aplicar el derecho mediante la identificación de reglas, principios y conceptos jurídicos establecidos, así como su relación con casos concretos y situaciones legales (Bardales, M. J. S. 2013).

El método de derecho comparado se centra en el análisis sistemático de las similitudes y diferencias entre los sistemas jurídicos de diferentes países. Este enfoque permite comprender cómo se abordan y resuelven cuestiones legales similares en distintos contextos jurídicos y culturales. A través del estudio comparativo de legislaciones, jurisprudencia, doctrina y prácticas legales, el derecho comparado busca identificar patrones, tendencias y mejores prácticas, así como posibles áreas de mejora en los sistemas legales estudiados. Este método proporciona una valiosa herramienta para enriquecer el debate jurídico, promover el entendimiento intercultural y contribuir al desarrollo y evolución del derecho en un contexto globalizado (Morán, G. M, 2002).

3.3. Objetivos.

Objetivo Principal: Analizar las oportunidades de mejora en el régimen de precios de transferencia en Colombia mediante la comparación con los enfoques y prácticas de Estados Unidos, Panamá y España.

Objetivos Específicos:

1. Resumir los principales conceptos y marcos legales relacionados con el régimen de precios de transferencia.
2. Examinar en detalle el régimen de precios de transferencia en Colombia, incluyendo su estructura legal y sus objetivos.
3. Investigar y describir el régimen de precios de transferencia en España, identificando similitudes y diferencias con el modelo colombiano.
4. Explorar el régimen de precios de transferencia en Estados Unidos, destacando aspectos relevantes para su comparación con Colombia.
5. Investigar el régimen de precios de transferencia en Panamá, identificando prácticas y enfoques que puedan ser relevantes para el análisis comparativo.
6. Analizar las directrices de la OCDE y su influencia en la configuración y aplicación de los regímenes de precios de transferencia en los países objeto de estudio.

7. Realizar un análisis comparativo detallado de los regímenes de precios de transferencia en los cuatro países estudiados, identificando oportunidades de mejora para el modelo colombiano.

3.4. Estructura de la monografía:

Varios ejes principales estructuran esta investigación. Para comenzar, se proporciona una descripción detallada de cada régimen de precios de transferencia que se busca comparar, incluido su marco legal y normativo, así como sus características y requisitos.

Posteriormente, se examina también la influencia de las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en la configuración y aplicación de los regímenes de precios de transferencia en cada país. Se realiza un análisis comparativo de los regímenes estudiados, identificando puntos en común, similitudes y diferencias en términos de enfoque, normativas, sanciones y otros aspectos relevantes.

Finalmente, se presentan conclusiones basadas en los hallazgos del análisis comparativo, destacando las tendencias, desafíos y oportunidades en la implementación de políticas fiscales relacionadas con transacciones entre partes relacionadas. Se discute la importancia de la cooperación internacional y la adopción de estándares internacionales en esta materia, así como las perspectivas de mejora del régimen colombiano a partir de las experiencias y prácticas de los otros países analizados.

En última instancia, este trabajo busca contribuir al entendimiento y fortalecimiento del régimen de precios de transferencia colombiano en un contexto globalizado, promoviendo la equidad tributaria y la transparencia en las relaciones comerciales internacionales. Se espera que los hallazgos y conclusiones resultantes contribuyan a la discusión académica y al diseño de políticas públicas que promuevan una

regulación efectiva y alineada con las mejores prácticas internacionales en materia de precios de transferencia. Vale la pena resaltar que existe la posibilidad de que en algunos de los países que resulten objeto de estudio, el régimen de precios se conozca con otro nombre, por lo que se agradece al lector tener esto en cuenta para evitar confusión al momento de la lectura.

4. Marco Normativo Colombiano.

Todo viaje comienza con un punto de partida, y en este caso, es crucial entender las diferencias con otros países a través del análisis del entramado normativo que regula los precios de transferencia en Colombia. Este capítulo establece la base fundamental para comprender este trabajo: la estructura legal que rige las transacciones entre empresas vinculadas en el contexto tributario nacional. El sistema de precios de transferencia en Colombia consiste en una serie de reglas y disposiciones fiscales destinadas a asegurar la equidad tributaria en las transacciones entre partes relacionadas, tanto a nivel nacional como internacional, y prevenir la evasión fiscal. Este sistema se aplica a las operaciones comerciales, financieras y de servicios entre entidades que tienen algún tipo de conexión, como empresas del mismo grupo empresarial, matrices y subsidiarias, o empresas con accionistas comunes (Anderson, 2018).

El objetivo primordial del sistema de precios de transferencia en Colombia es garantizar que las transacciones entre partes relacionadas se efectúen a precios de mercado, es decir, a los precios que habrían sido pactadas por partes independientes en condiciones de competencia. De esta manera, se busca prevenir la manipulación de precios con el propósito de transferir beneficios de manera artificial entre diferentes jurisdicciones fiscales y reducir la carga tributaria en el país.

La finalidad de este sistema es prevenir la manipulación de precios. Esta práctica busca, de forma artificial, mover beneficios entre diferentes territorios fiscales para reducir la carga tributaria en el país.

La Ley 1819 de 2016, que modificó el Estatuto Tributario colombiano, establece principalmente el marco legal y normativo del régimen de precios de transferencia en Colombia. Además, se complementa con resoluciones de la DIAN, como la Resolución 000221 de 2019, que establece los criterios técnicos para la determinación del precio de transferencia.

La legislación colombiana sobre precios de transferencia se alinea con las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), aunque con algunas adaptaciones a las características específicas del país. Se basa en el principio de plena competencia y promueve el uso de métodos comparables para determinar los precios de transferencia (Yen, 2020).

Es necesario esclarecer el significado entidad subordinada o controlada, entendiéndose como personas jurídicas cuyo poder de decisión depende de una persona natural o jurídica diferente, quien ejerce control de forma directa o mediante otras sociedades o personas, esta última que tiene la capacidad decisoria se le denomina Matriz o Controlante, a pesar de que el Estatuto establece otras características para identificar un ente subordinado o controlado con esta definición es suficiente para entender el concepto.

A pesar de que el objeto del presente texto no consiste en hacer una reconstrucción del origen histórico del Régimen en Colombia, no sobra identificar algunas de las necesidades que hacen que este surja en el contexto nacional, una de estas necesidades se pueden identificar en intervenciones dentro del primer debate sobre el proyecto de Ley 080 de 2002, que establece un sistema de precios de transferencia en Colombia, se buscaba poner control a los conglomerados, de forma que no pudieran a través de los precios disminuir el margen de utilidades, lo que trae consigo una disminución en el pago de impuestos.

Los beneficiarios de este tributo están especificados en el artículo 260-2 del Estatuto Tributario, que incluye a aquellos sujetos al impuesto sobre la renta y sus complementos que realicen transacciones con asociados residentes en Colombia con la intención de establecer un vínculo permanente con alguno de ellos.

El Régimen de precios de transferencia para fines fiscales tiene como propósito supervisar y validar en las empresas que cumplen con las condiciones mencionadas, tanto sus ingresos ordinarios como extraordinarios, así como los costos, deducciones, activos y pasivos derivados de dichas operaciones, comparándolas con aquellas realizadas con partes independientes.

El sistema de precios de transferencia en Colombia se distingue por dos aspectos esenciales: la obligación de presentar una declaración informativa sobre las operaciones con partes relacionadas y la facultad de efectuar ajustes fiscales en caso de divergencia entre los precios convenidos y los precios de mercado. Así mismo, se impone un límite que las empresas que realizan transacciones con partes vinculadas deben observar.

Los principales requisitos para cumplir con el régimen de precios de transferencia incluyen la preparación de estudios de comparabilidad que respalden los precios pactados en las transacciones con partes relacionadas, así como la conservación de documentación que justifique la selección de los métodos utilizados y los datos comparables.

Entender el Régimen de Precios de Transferencia como un conjunto de medidas que ayudan a la administración tributaria en la aplicación del impuesto de renta, convirtiéndose en un deber adicional de los contribuyentes contemplados en el Régimen, puede ayudar a entender mejor el Régimen (Mariño 2006).

El principio de plena competencia es un eje central en el régimen de precios de transferencia, cuando se habla de este principio en la regulación colombiana, se trata de que operaciones realizadas entre vinculados, sean realizadas en condiciones de mercado o en otras palabras con las mismas condiciones que se hubieran realizado en una situación comparable con una parte independiente.

Partiendo de estas bases que permiten entender el Régimen colombiano, es posible adentrarse en las herramientas que se usan para determinar cuál es el precio o margen de utilidad en operaciones con vinculados, para ello es necesario remitirse a los artículos 260 a 263 del Estatuto Tributario, en el que se establecen diferentes métodos para encontrar el precio de mercado en una operación, como se puede ver en la siguiente tabla:

Tabla 1. Marco Normativo Colombiano

Método	Artículo 260-3 del Estatuto Tributario de Colombia
Precio comparable no controlado	<p>El Estatuto establece que el método debe aplicarse en condiciones predeterminadas con el fin de comparar el precio de los bienes o servicios transferidos en una transacción entre entidades vinculadas, con operaciones similares entre partes independientes en situaciones comparables.</p> <p>La primera de las condiciones en las que se debe aplicar el método es en operaciones de activos corporales, presentando la factura de adquisición del bien a un tercero independiente, restando la depreciación desde la adquisición. También en operaciones relacionadas con productos primarios (<i>commodities</i>), se entiende que estos abarcan productos físicos para los cuales partes independientes en la industria utilizan un precio cotizado como referencia para fijar el precio.</p> <p>Dada la dificultad que puede presentar el comparar precios en determinados bienes, por las condiciones específicas de cada transacción, se contempla en el estatuto tributario el hacer ajustes de comparabilidad para que los rasgos económicos relevantes puedan ser comparables, teniendo especial detalle en la fecha o periodo específico, valiéndose de elementos como contratos, ofertas y aceptaciones entre otros para determinar la fecha de la comparación a ser realizada.</p> <p>Si el contribuyente no proporciona evidencia confiable para determinar la fecha de la operación, la administración puede establecer el precio de la transacción basándose en la evidencia disponible, como la fecha de embarque o algo parecido. En situaciones excepcionales en Colombia, se puede utilizar otro método de análisis siempre y cuando se tenga la documentación y la justificación económica que</p>

	<p>permita demostrar a la administración la idoneidad de utilizar este método.</p>
Precio de reventa	<p>El precio de compra de un bien entre entidades vinculadas se determina como el precio de reventa a una parte independiente, menos el margen de utilidad bruta que se habría obtenido con partes independientes en una transacción comparable. Este método calcula la utilidad al dividir el ingreso bruto entre las ventas netas.</p>
Costo adicionado	<p>Este método opera valorando los bienes o servicios entre entidades asociadas y añadiendo un porcentaje de utilidad bruta que habrían obtenido las partes independientes en transacciones similares. El porcentaje de utilidad se determina dividiendo la utilidad bruta entre el costo de venta neto.</p>
Márgenes transaccionales de utilidad de operación	<p>Calcula la utilidad que se habría generado en transacciones similares con terceros, considerando aspectos como la rentabilidad y variables como activos, ventas, gastos, costos y flujos de efectivo</p>
Partición de utilidades	<p>Las ganancias son asignadas a los entes vinculados en función de las operaciones en las que participan, con el fin de establecer una base económica válida para estas ganancias, en la misma cantidad que se hubieran asignado si se hubieran realizado las mismas operaciones con partes independientes, de acuerdo con el Principio de Plena Competencia.</p> <p>Este último método considera aspectos como el volumen de activos, los costos y los gastos incurridos por cada parte en las operaciones que realizan entre ellas. Esta estrategia sigue los siguientes estándares.</p>

	<p>La utilidad de la operación se calcula sumando la utilidad de cada uno de los vinculados.</p> <p>Siguiendo estos parámetros, se debe asignar la utilidad de la operación:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Análisis de contribución: utilizando uno de los métodos ya mencionados, cada uno de los entes vinculados que participaron en la operación recibe una remuneración de plena competencia por su contribución a la operación, con referencia a la remuneración que se hubiera recibido si la operación se hubiera llevado a cabo con una parte independiente.b. Análisis residual: Las utilidades resultantes del análisis de contribución se distribuyen entre los vinculados en la misma proporción que se habrían distribuido en una transacción entre partes independientes.
--	--

Fuente: Artículo 260-3 del Estatuto Tributario de Colombia

En la regulación colombiana, cuando se tengan dos o más operaciones entre independientes y cada una sea igualmente comparable con la operación entre vinculados, es posible mediante estos obtener un rango de precios o márgenes de utilidad, a estos rangos se les denomina de Plena Competencia y puede ser ajustado por métodos estadísticos, haciendo el rango de precios dinámico a las condiciones de mercado.

Colombia contempla varios métodos para comparar operaciones entre vinculados e independientes, para poder determinar cuándo se encuentran operando bajo el principio de Plena Competencia, para identificar cuál técnica o método se debe utilizar

en cada caso, la regulación colombiana (Estatuto Tributario) contempla los siguientes criterios:

- I. Los eventos y contextos de las transacciones sujetas a control o evaluación se derivan de un análisis funcional minucioso.
- II. La aplicación del método demanda datos confiables, especialmente aquellos provenientes de transacciones entre terceros independientes.
- III. La medida de similitud entre las operaciones independientes y aquellas sujetas a control.
- IV. La fiabilidad en los ajustes de comparabilidad que podrían requerirse para minimizar las discrepancias sustanciales entre las operaciones entre partes vinculadas y las independientes.

Al examinar estas disposiciones, se nota que abordan conceptos como ingresos, costos, utilidad bruta, ventas netas, gastos, utilidad de operación, activos y pasivos. No obstante, la normativa colombiana no define explícitamente cada uno de estos términos, sino que prescribe el uso de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, lo que brinda flexibilidad al realizar los análisis.

De esta manera, se establecen ciertas excepciones en cuanto a la adquisición de acciones que no sean cotizadas en bolsa u operaciones de transferencia de activos adicionales, ya que presentan problemas al momento de encontrar con qué comparar las operaciones. Por lo tanto, se indica que en este caso se deben utilizar los métodos de valoración financiera que se aceptan comúnmente, con la valoración del Valor Patrimonial o Valor Intrínseco.

El contribuyente tiene la responsabilidad de evidenciar la efectiva provisión del servicio y el monto facturado o abonado en situaciones de servicios internos entre entidades relacionadas o convenios de costos compartidos entre asociados.

En Colombia se han presentado varios casos relevantes relacionados con el régimen de precios de transferencia, algunos de los cuales han generado controversia y debate en el ámbito tributario. Por ejemplo, casos en los que la DIAN ha cuestionado la deducibilidad de ciertos gastos o la valoración de activos en transacciones entre partes relacionadas y ha realizado ajustes fiscales basados en análisis de

comparabilidad y revisión de la documentación proporcionada por los contribuyentes. Estos casos ilustran la importancia de cumplir adecuadamente con las disposiciones del régimen de precios de transferencia y la necesidad de contar con una adecuada planificación fiscal y documentación de respaldo.

La doctrina colombiana que aborda el régimen de precios de transferencia se ha desarrollado a lo largo de los años con la contribución de expertos en derecho tributario, contabilidad y economía. Este análisis doctrinal se centra en interpretar y aplicar las disposiciones legales y normativas relacionadas con los precios de transferencia en el contexto colombiano, así como en proponer enfoques y soluciones para los desafíos y controversias que surgen en la práctica.

Los estudios doctrinales sobre precios de transferencia en Colombia analizan diversos temas, como la selección y aplicación de métodos de comparabilidad, la documentación y análisis de transacciones con partes relacionadas, la determinación de precios de transferencia en sectores específicos de la economía y otros aspectos relevantes para la aplicación del régimen.

Entre los autores destacados en la doctrina colombiana sobre precios de transferencia se encuentran académicos, consultores tributarios y funcionarios públicos que han contribuido significativamente al debate y la comprensión de este tema. Sus perspectivas varían en función de su experiencia profesional y su enfoque teórico, pero convergen en la importancia de asegurar la adecuada aplicación de las normativas de precios de transferencia para evitar la evasión fiscal y promover la equidad tributaria.

Algunos autores como Legarda resaltan la necesidad de fortalecer los controles y la fiscalización por parte de la administración tributaria para garantizar el cumplimiento de las normativas de precios de transferencia, mientras que otros como Dueñas enfatizan la importancia de brindar orientación y asistencia técnica a los contribuyentes para facilitar el cumplimiento voluntario y la correcta aplicación de las reglas.

5. Directrices de la OCDE y su Influencia.

Las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre precios de transferencia son un conjunto de recomendaciones y principios internacionales diseñados para orientar a los países miembros en la aplicación de políticas fiscales relacionadas con transacciones entre partes relacionadas. Estas directrices proporcionan un marco general para la determinación de precios de transferencia, incluyendo métodos de comparabilidad, documentación y análisis de riesgos.

Las directrices de la OCDE han tenido un impacto significativo en los regímenes de precios de transferencia de los países estudiados, incluyendo Colombia, España, Estados Unidos y Panamá. Han servido como referencia y punto de partida para el desarrollo de las regulaciones nacionales en materia de precios de transferencia, facilitando la armonización de los enfoques y la promoción de prácticas consistentes a nivel internacional.

En particular, las directrices de la OCDE han influido en la adopción de principios de plena competencia y métodos de comparabilidad en los regímenes de precios de transferencia de los países estudiados, así como en la promoción de la transparencia y el intercambio de información entre autoridades fiscales.

En las directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia no solamente se incluyen Metodologías para la determinación de los precios de transferencia. A diferencia de la regulación colombiana, la OCDE se encarga de explicar a profundidad herramientas para la elección del método de análisis para determinar los precios de transferencia.

Las Metodologías de análisis planeadas por el organismo se subdividen en dos, unos *Métodos tradicionales basados en las operaciones* y unos *Métodos basados en el resultado de las operaciones*, los métodos en estas categorías son los descritos a continuación:

<p><i>Tabla 2. Directrices de la OCDE</i></p> <p>Método</p>	<p>Métodos tradicionales basados en las operaciones</p>
<p>Método del precio libre comparado</p>	<p>Este enfoque demanda una situación similar que permita contrastar el precio de los bienes o servicios transaccionados en una operación vinculada con el precio en una operación equivalente entre partes no relacionadas. La presencia de discrepancias en los precios podría señalar que las condiciones no cumplen con el principio de competencia plena</p>
<p>Método del precio de reventa</p>	<p>Este método tiene como punto de partida el precio con el cual se adquiere un producto de un vinculado y después se vende a un independiente.</p> <p>El precio de reventa se ajusta en un margen significativo para cubrir los costos asociados con la operación, considerando las funciones desempeñadas. Después de deducir este margen bruto, el resultado se considera un precio que refleja la competencia plena.</p>
<p>Método del coste incrementado</p>	<p>Se toma de partida los costos en los que ha incurrido el proveedor de un bien o servicio dentro de la operación vinculada.</p> <p>Este costo se eleva en un margen que permite obtener un beneficio adecuado en función de las funciones realizadas y las condiciones del mercado.</p> <p>Este método es recomendado para los casos en que la venta es sobre productos semi acabados.</p>

Método	Métodos basados en el resultado de las operaciones
Método del margen neto operacional	<p>Investiga el beneficio neto, que se obtiene en una operación relacionada, calculado sobre una magnitud apropiada (costos, ventas o activos). Este método es similar al método de costo incrementado y precio de venta.</p> <p>La similitud implica que se debe aplicar de manera similar al precio de reventa o al costo incrementado para que sea fiable. En particular, el indicador del beneficio neto del contribuyente debe calcularse tomando como referencia el beneficio neto de operaciones similares.</p>

Fuente: Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias.

Vale la pena mencionar que a pesar de que el modelo colombiano se basa en las directrices de la OCDE, se encuentran varias diferencias entre los modelos. El sistema base que plantea la organización brinda un poco más de seguridad jurídica, toda vez que se encarga de brindar definiciones a todos los términos usados que pueden ser necesarios para la aplicación del régimen, mientras que el sistema colombiano deja la definición de algunos términos a principios contables.

Adicionalmente se encuentra que es más exhaustiva la explicación de los métodos de la OCDE, puesto que brinda ejemplos prácticos de cómo aplicar cada una de las metodologías planteadas, así como las ventajas y desventajas de la aplicación de cada método.

La cooperación internacional y la adopción de estándares internacionales en materia de precios de transferencia son fundamentales para abordar la evasión fiscal y promover la equidad tributaria en un entorno globalizado. La adhesión a las directrices de la OCDE y la cooperación entre países para intercambiar información y coordinar acciones de fiscalización son cruciales para garantizar que las empresas

multinacionales cumplan con sus obligaciones fiscales en todos los países en los que operan.

Además, la adopción de estándares internacionales ayuda a reducir la incertidumbre y el riesgo de conflictos fiscales entre jurisdicciones, promoviendo un ambiente de negocios más estable y predecible para las empresas y los inversionistas.

Las directrices de la OCDE sobre precios de transferencia han desempeñado un papel fundamental en la armonización y fortalecimiento de los regímenes fiscales internacionales, promoviendo la cooperación y el cumplimiento voluntario de las empresas multinacionales, y contribuyendo a la prevención de la evasión fiscal a nivel global.

6. Régimen de Precios de Transferencia en España.

La legislación aplicable al régimen de precios de transferencia en España está principalmente establecida en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y otras disposiciones fiscales relacionadas (Carreño, 2005), tal como la ley 36 de 2006 de medidas para la prevención del fraude fiscal.

Además, España ha adoptado las directrices y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de precios de transferencia, lo que significa que el régimen español está alineado con los estándares internacionales en esta área.

El régimen de precios de transferencia en España, tal como señalan Vasquez & Alonso (2012), constituye un conjunto de normativas y disposiciones fiscales que tienen por objetivo regular las transacciones entre partes vinculadas, ya sean nacionales o internacionales. Esto incluyendo la obligación de presentar documentación y estudios de comparabilidad que respalden la adecuación de los precios pactados.

Una de las principales características específicas del régimen de precios de transferencia en España es la existencia de un umbral de aplicación, por encima del cual las empresas deben cumplir con ciertos requisitos adicionales de documentación

y análisis (Carreño, 2005). Además, el régimen español puede diferir del colombiano en cuanto a los métodos de comparabilidad aceptados y los criterios para determinar los precios de transferencia (Carreño, 2005).

Los métodos en España se encuentran en la Ley 36/2006, la cual plantea los siguientes métodos:

Tabla 3. España

Método	
Método del precio libre comparable	<p>El precio de un bien o servicio de una operación entre vinculados se compara con el de un bien o servicio idéntico o similar entre no vinculados.</p> <p>Buscando situaciones comparables y aplicando las correcciones necesarias.</p>
Método del coste incrementado	<p>El margen normal en operaciones similares con independientes se añade al valor de adquisición o costo de producción del bien o servicio.</p> <p>En caso contrario, el margen que aplican personas o entidades independientes a operaciones equiparables, realizando las correcciones correspondientes.</p>
Método del precio de reventa	<p>El margen que se aplica en operaciones similares con independientes se elimina del precio de venta de un bien o servicio.</p> <p>En caso contrario, el margen que los independientes aplican a operaciones similares se utiliza para realizar las correcciones necesarias.</p>

Método de la distribución del resultado	A cada parte vinculada se le asigna una porción del resultado conjunto obtenido de la operación, basada en un criterio que refleje las condiciones que habrían acordado partes independientes en circunstancias similares.
Método del margen neto del conjunto de operaciones	El beneficio neto, calculado con base a costos, ventas u otra medida adecuada según las características de las transacciones, se asigna a las operaciones realizadas con una parte relacionada, de acuerdo a lo que el contribuyente o, en su defecto, terceros habrían obtenido en transacciones comparables entre partes independientes. Se realizan ajustes pertinentes para garantizar la equivalencia y tener en cuenta las particularidades de dichas operaciones.

Fuente: Ley 36/2006 de España.

Una diferencia importante puede estar en la forma en que se lleva a cabo la fiscalización y el control por parte de las autoridades tributarias, así como en las sanciones y medidas de cumplimiento aplicables en caso de incumplimiento de las disposiciones del régimen (Carreño, 2005).

A pesar de estas diferencias, el régimen español es muy similar a lo que se ha visto a este punto del análisis, toda vez que se apega a los lineamientos establecidos por la OCDE, haciendo que sea muy similar a lo que se encuentra en Colombia.

7. Régimen de Precios de Transferencia en Estados Unidos.

El régimen de precios de transferencia en Estados Unidos, como señalan Zinn (2007) y Baker (2017) es una parte integral del sistema tributario diseñado para prevenir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios a jurisdicciones de baja tributación a través de transacciones entre partes relacionadas. Este régimen es administrado por el Servicio de Impuestos Internos (IRS) y se aplica a empresas multinacionales y otras entidades que realizan transacciones con partes vinculadas.

El análisis del régimen de precios de transferencia en Estados Unidos se basa en el Código de Rentas Internas (IRC, por sus siglas en inglés), específicamente en la Sección 482, que otorga al IRS autoridad para realizar ajustes en los ingresos y gastos de entidades relacionadas para reflejar los precios de mercado (Zinn,2017). Además, se aplican regulaciones detalladas emitidas por el IRS, como las Regulaciones 1.482-1 a 1.482-9, que establecen los principios y métodos para determinar los precios de transferencia (Baker, 2017).

El régimen de precios de transferencia en Estados Unidos se rige principalmente por la Sección 482 del Código de Rentas Internas (IRC), que otorga al IRS la autoridad para realizar ajustes en los precios de transferencia para garantizar que reflejen los precios de mercado. Además, el IRS emite regulaciones detalladas que establecen los métodos y procedimientos para determinar los precios de transferencia, así como para documentar y reportar estas transacciones.

Los métodos aplicados en Estados Unidos para identificar los precios de mercado en operaciones entre vinculados, son las siguientes:

Tabla 4. Estados Unidos

Método	
Método de participación en beneficios de RAB para transacciones de reparto de costos (CSTs).	Se busca que las partes compartan los costos de desarrollo intangible (IDCs) en proporción a sus participaciones en beneficios razonablemente anticipados (participaciones de RAB) mediante la celebración de transacciones de reparto de costos (CSTs).
Métodos para transacciones de contribución a la plataforma (PCTs).	El monto a valor de mercado cobrado en una transacción de contribución a la plataforma (PCT), el valor de la contribución a la plataforma, licencia de fabricación o venta pueden valorarse en conjunto. Un programa de pagos contingentes basado en las licencias no controladas de fabricación o venta puede proporcionar un cargo a valor de mercado.
Métodos para otras transacciones controladas	Si un contribuyente controlado que no es controlado contribuye al desarrollo de un intangible compartido de

	<p>costos, debe recibir consideración de los participantes controlados.</p> <p>Dicha consideración se tratará como un costo de desarrollo intangible a efectos.</p>
Coordinación con el estándar de valoración a valor de mercado.	Los acuerdos de participación en los costos generan resultados con un resultado a valor de mercado dentro del cuando la participación en los costos de intangibles de los controlados es igual a su participación en los beneficios razonablemente anticipados.
Tratamiento de ciertos arreglos como CSAs	El Comisionado debe aplicar las reglas de la sección 1.482-7 a los arreglos entre sí, para determinar si los precios pactados por los vinculados, constituye un valor de mercado.
Método del Precio Comparable no Controlado	Evalúa si el precio cobrado en una transacción controlada está dentro de los límites normales al compararlo con el precio cobrado en una transacción no controlada comparable.
Método del precio de reventa	<p>Se evalúa si el monto cobrado en una transacción controlada está dentro de los límites normales al hacer referencia al margen de beneficio bruto obtenido en transacciones no controladas comparables. Se mide el valor de las funciones realizadas y se utiliza habitualmente en casos que implican la compra y reventa de bienes tangibles en los que el revendedor no ha añadido un valor sustancial a los bienes tangibles mediante la alteración física de los bienes antes de la reventa.</p> <p>El método no se utiliza habitualmente en casos en los que el contribuyente controlado utiliza su propiedad intangible para agregar un valor sustancial a los bienes tangibles.</p>
Método de costo adicionado	Evalúa si el monto cobrado en una transacción controlada está dentro de los límites normales al hacer referencia al margen de ganancia bruta obtenido en transacciones no controladas comparables. Se utiliza normalmente en casos

	que implican la fabricación, ensamblaje u otra producción de bienes que se venden a partes relacionadas.
--	--

Fuente: Regulaciones 1.482-1 a 1.482-9 de la IRS.

Las regulaciones del IRS abordan aspectos como la selección de métodos de comparabilidad, la documentación requerida, los ajustes por diferencias entre las transacciones entre partes vinculadas y las transacciones entre partes no vinculadas, entre otros aspectos relacionados con los precios de transferencia.

En comparación con los regímenes de precios de transferencia en Colombia y España, el régimen de Estados Unidos se caracteriza por su enfoque más detallado y riguroso en la aplicación de métodos y procedimientos para determinar los precios de transferencia. Mientras que en Colombia y España se adoptan principios generales de plena competencia y se otorga cierta flexibilidad en la elección de métodos, en Estados Unidos se establecen métodos específicos y se requiere una documentación exhaustiva.

En la misma medida cabe resaltar que debido a la familia Jurídica a la que pertenece Estados Unidos, el acceso a la información es un poco más complejo que en los países analizados anteriormente, toda vez que no se encuentra la reglamentación en un lugar específico que facilite el acceso a la norma y a pesar de ser un país perteneciente a la OCDE, usa métodos diferentes para identificar los precios de mercado.

Además, el régimen de precios de transferencia en Estados Unidos tiende a ser más proactivo en la identificación y auditoría de transacciones con partes relacionadas, con una mayor frecuencia de casos emblemáticos y litigios relacionados con precios de transferencia en comparación con los otros países.

Un caso emblemático en Estados Unidos es el de Apple Inc., que enfrentó una investigación del IRS y una batalla legal por presuntas prácticas de evasión fiscal a través de estrategias de precios de transferencia para desviar beneficios a Irlanda, donde los impuestos corporativos son más bajos (Zinn, 2007). Este caso generó un debate público sobre la adecuación de las regulaciones y la necesidad de una mayor transparencia en las prácticas fiscales de las empresas multinacionales (Baker, 2017). Otro ejemplo reciente es el caso de Facebook, que ha sido objeto de escrutinio por parte de las autoridades fiscales estadounidenses y europeas por presuntas discrepancias en los precios de transferencia relacionadas con la valoración de

activos intangibles y la asignación de beneficios entre jurisdicciones fiscales (Zinn, 2007).

Estos casos emblemáticos reflejan las tendencias recientes en la aplicación y el cumplimiento del régimen de precios de transferencia en Estados Unidos, así como la creciente atención de las autoridades fiscales y el público en general hacia las prácticas de planificación fiscal agresiva y evasión fiscal a través de precios de transferencia (Baker, 2017).

8. Régimen de Precios de Transferencia en Panamá.

El régimen de precios de transferencia en Panamá establece disposiciones fiscales para regular las transacciones entre partes relacionadas y garantizar que se realicen a precios de mercado (González, 2022). Este régimen se aplica a empresas residentes en Panamá que realicen operaciones con partes vinculadas, ya sea dentro del país o en el extranjero. El objetivo principal es prevenir la erosión de la base imponible y la transferencia artificial de beneficios a través de prácticas de precios de transferencia inadecuadas (Gutiérrez, 2022).

El marco legal y regulador del régimen de precios de transferencia en Panamá se encuentra establecido principalmente en el Código Fiscal de Panamá, específicamente en los artículos relacionados con la determinación de la renta gravable, la ley 33 de 2010 y las normas antielusión (González, 2022). Además, la Dirección General de Ingresos (DGI) emite resoluciones y disposiciones administrativas que complementan la regulación vigente en materia de precios de transferencia (Gutiérrez, 2022).

La normativa panameña se basa en principios internacionales y, aunque no existen regulaciones específicas detalladas como en otros países, las autoridades fiscales pueden recurrir a las directrices de la OCDE para interpretar y aplicar las disposiciones relacionadas con precios de transferencia (González, 2022).

Los Métodos de análisis implementados en Panamá, de forma expresa en la normativa del país, se indica que deben ser entendidos y aplicados de conformidad a los lineamientos que proporcione la OCDE, los métodos son los siguientes:

Tabla 5. Panamá

Método	
Método de precio comparable no controlado.	Se valora el precio del bien o servicio del negocio entre relacionados al que tendría en características similares entre independientes, realizando las correcciones necesarias.
Método de costo adicionado	Se incrementa el valor de adquisición o costo de producción en el margen habitual se obtenga en operaciones idénticas o similares independientes. De manera alternativa, se emplea el margen que las partes independientes aplican a transacciones similares, realizando los ajustes requeridos.
Método de precio de reventa.	Consiste en sustraer del precio, el margen que aplica el propio revendedor en operaciones similares con independientes. En su defecto, el margen que independientes aplican a operaciones comparables, realizando las correcciones necesarias.
Método de la partición de utilidades (Residual)	Consta en asignar, a cada parte relacionada, la parte del resultado común derivado de dicha operación. La asignación se realiza según un criterio que refleje de manera precisa las condiciones entre partes independientes en circunstancias similares.
Método de margen neto de la transacción.	Se asigna a las operaciones con partes relacionadas el margen neto que el contribuyente o terceros habrían obtenido en operaciones comparables realizadas entre partes independientes. Se realizan los ajustes necesarios, cuando sea necesario, para lograr la equivalencia y tener en cuenta las particularidades de dichas operaciones.

Fuente: Ley 33 de 30 de junio de 2010 de Panamá

En comparación con los regímenes de precios de transferencia en Colombia, España y Estados Unidos, el régimen de Panamá presenta similitudes en cuanto a su objetivo

de prevenir la evasión fiscal y garantizar la equidad tributaria a través de transacciones entre partes relacionadas.

Por esta misma línea comparte métodos de comparación con Colombia y España, toda vez que se acogen a las directrices planeadas por la OCDE y a pesar de usar algunas diferencias en palabras tales como usar relacionados en vez de vinculados, es profundamente similar estos países.

Sin embargo, existen algunas diferencias significativas en términos de enfoque y aplicación, una diferencia notable es que, mientras que en Colombia, España y Estados Unidos existen regulaciones detalladas y procedimientos específicos para determinar los precios de transferencia, en Panamá la regulación es menos específica y depende en gran medida de la interpretación de las disposiciones generales del Código Fiscal, así como a la aplicación de principios e interpretaciones otorgadas por la OCDE, dándole un poder significativo a la hora de interpretar la norma.

9. Análisis comparativo .

Una vez revisada la normativa en los países objeto de estudio, se hace posible la identificación de puntos en común entre los regímenes de precios de transferencia. Un primer punto consiste en el objetivo que tiene el régimen de precios de transferencia, toda vez que el objetivo principal de los regímenes en sus respectivos países es prevenir la evasión fiscal y promover la equidad tributaria al asegurar que las transacciones entre partes relacionadas se realicen a precios de mercado.

Un punto de convergencia para todos los países, a excepción de Estados Unidos, consiste en la fuerte influencia de la OCDE en la generación de leyes, toda vez que los métodos encontrados en la mayoría de los países provienen de las directrices de esta organización.

Realizado el estudio y entendiendo que los regímenes de transferencia son aplicables tanto a transacciones nacionales como internacionales entre partes vinculadas, es necesario reconocer la importancia de abordar la manipulación de precios en un contexto globalizado, dando un puesto de alta importancia a la OCDE, toda vez que en cierta medida ha permitido la implementación de estándares internacionales a la hora de aplicar el régimen.

Todas las regulaciones estudiadas llegan a precios de mercado dando uso de métodos comparables, determinando en qué casos es un método más apropiado para llegar a este, basados en el principio de plena competencia.

El principio de plena competencia es un eje transversal en la regulación de todos los países para determinar los precios de transferencia. Sin embargo, existen diferencias en la rigurosidad y especificidad de los métodos y procedimientos utilizados, puesto que no todos se acogen en la totalidad a las directrices de la OCDE, dando cabida a regulaciones con interpretaciones ligeramente diferentes.

Mientras que Colombia, España y Estados Unidos tienen regulaciones detalladas y específicas en materia de precios de transferencia, Panamá cuenta con una regulación menos detallada y depende en mayor medida de la interpretación de disposiciones generales.

Es posible identificar que los países objeto de estudio reconocen la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra la evasión fiscal a través de precios de transferencia, toda vez que se han acogido en mayor o menor medida, como es el caso de Estados Unidos, a estándares internacionales que faciliten la estandarización de métodos y principios, así como servir de puente para iniciativas internacionales de intercambio de información.

En cuanto a los métodos comunes analizados para cada país, es posible identificar las siguientes diferencias:

Tabla 6. Precio Comparable No Controlado

País	Precio Comparable No Controlado
Colombia	El método está definido en la legislación tributaria y se utiliza para establecer el precio o margen de utilidad en transacciones entre partes relacionadas. Su objetivo es comparar el precio de bienes o servicios transferidos entre partes relacionadas con el precio cobrado por bienes o servicios en transacciones comparables entre partes independientes en circunstancias similares. Las regulaciones colombianas ofrecen una guía detallada sobre su aplicación, que incluye directrices específicas para

	operaciones que involucran la adquisición de activos corporales usados y transacciones de commodities.
España	Se integra en la legislación de precios de transferencia de acuerdo con las directrices de la OCDE. Se espera que las empresas demuestren que los precios de transferencia son consistentes con los precios de mercado que hubieran resultado de operaciones entre partes independientes. Las autoridades españolas proporcionan guías detalladas sobre la documentación requerida y los métodos aceptables para comparar las transacciones entre partes vinculadas con transacciones entre partes independientes.
Estados Unidos	Se encuentra dentro del marco de precios de transferencia establecido por el IRS. Las empresas están obligadas a documentar y respaldar que los precios de transferencia se ajustan a precios de mercado que resultarían de transacciones entre partes independientes en condiciones similares. El IRS proporciona orientación específica sobre los métodos de comparación y la documentación necesaria para cumplir con los requisitos de precios de transferencia.
Panamá	Se espera que las operaciones entre partes relacionadas se realicen a precios de mercado, aunque las regulaciones pueden ser menos detalladas que en otros países. Sin embargo, Panamá está avanzando en la implementación de requisitos de documentación y presentación de informes para respaldar la aplicación del método del "Precio Comparable No Controlado". Las empresas panameñas deben demostrar que los precios de transferencia son comparables a los de transacciones entre partes independientes.

Tabla 7. Precio de reventa

País	Precio de reventa
Colombia	<p>En Colombia el método del "Precio de Reventa" se utiliza para determinar el precio de adquisición de bienes o servicios entre partes vinculadas. Este enfoque se aplica para garantizar que las transacciones entre partes relacionadas reflejen condiciones de mercado y no generen ventajas indebidas para ninguna de las partes. La legislación colombiana establece directrices claras para la aplicación de este método, con el objetivo de promover la transparencia y la equidad en las operaciones entre partes vinculadas.</p>
España	<p>En España el método del "Precio de Reventa" se alinea con las directrices de la OCDE y se utiliza para asegurar que los precios de transferencia sean consistentes con los precios de mercado que resultarían de operaciones entre partes independientes. Las autoridades españolas proporcionan orientación detallada sobre cómo aplicar este método, incluyendo la documentación requerida y los criterios para determinar el margen de utilidad bruta adecuado.</p>
Estados Unidos	<p>El marco de precios de transferencia establecido por el IRS en los Estados Unidos incluye el método del "Precio de Reventa". Se espera que las empresas, con un margen de utilidad bruta similar al de las transacciones entre partes no relacionadas, demuestren que el precio de adquisición de bienes o servicios entre partes relacionadas se ajusta a los precios de reventa a partes independientes. El IRS proporciona instrucciones detalladas sobre cómo usar este método y los documentos necesarios.</p>
Panamá	<p>En Panamá se espera que las operaciones entre partes relacionadas se realicen a precios de mercado. El método del "Precio de Reventa" se utiliza para garantizar que el</p>

	<p>precio de adquisición de bienes o servicios entre partes relacionadas refleje condiciones de mercado y no genere ventajas indebidas para ninguna de las partes. Aunque las regulaciones pueden ser menos detalladas que en otros países, Panamá está avanzando en la implementación de requisitos de documentación y presentación de informes para respaldar la aplicación de este método.</p>
--	---

Tabla 8. Costo adicionado

País	Costo adicionado
Colombia	<p>En Colombia el método del "Costo Adicionado" se emplea para valorar bienes o servicios entre partes vinculadas. Este método implica calcular el costo inicial y agregar un porcentaje de utilidad bruta que partes independientes hubieran obtenido en operaciones similares. Colombia, al tener una economía diversificada y una industria de commodities significativa, podría considerar enfoques específicos para ajustar los porcentajes de utilidad bruta en diferentes sectores, como la agricultura, la minería y la industria manufacturera. Además, podría requerir una documentación más detallada sobre la justificación de los ajustes realizados para garantizar la comparabilidad de las transacciones.</p>
España	<p>En España el método del "Costo Adicionado" se utiliza para asegurar que las operaciones entre partes vinculadas reflejen condiciones de mercado. Las regulaciones españolas podrían enfatizar la importancia de considerar factores específicos del mercado español al determinar el porcentaje de utilidad bruta, como las tendencias económicas, los costos laborales y la competencia en diversos sectores. Además, podría promover la aplicación de ajustes detallados para reflejar las diferencias en las</p>

	condiciones del mercado local en comparación con otros países.
Estados Unidos	En Estados Unidos el método del "Costo Adicionado" forma parte del marco de precios de transferencia establecido por el IRS. Las empresas están obligadas a documentar y respaldar que el costo de los bienes o servicios entre partes vinculadas se ajusta a precios comparables a los de transacciones entre partes independientes, considerando un margen de utilidad bruta razonable. Estados Unidos, al tener una economía altamente diversificada, podría requerir análisis específicos para diferentes sectores y regiones geográficas, así como una evaluación detallada de los riesgos asociados con las operaciones vinculadas.
Panamá	En Panamá se espera que las operaciones entre partes relacionadas se realicen a precios de mercado. El método del "Costo Adicionado" se utiliza para valorar adecuadamente los bienes o servicios entre partes vinculadas. Dado el papel significativo que desempeña el sector logístico y de servicios en la economía panameña, las regulaciones podrían enfatizar la importancia de considerar las particularidades de estos sectores al determinar los márgenes de utilidad bruta. Además, Panamá podría promover el uso de tecnologías y sistemas de información avanzados para facilitar la recopilación de datos y el análisis de comparabilidad en el proceso de determinación de precios de transferencia.

Tabla 9. Márgenes transaccionales de utilidad de operación

País	Márgenes transaccionales de utilidad de operación
Colombia	En Colombia se utiliza el método de "Márgenes Transaccionales de Utilidad de Operación" para calcular, en transacciones entre partes relacionadas, la utilidad de

	<p>operación que habrían obtenido partes independientes en operaciones comparables. Dada la diversidad de la economía colombiana y el desarrollo de diversos sectores industriales, podría ser necesario adoptar enfoques específicos para determinar los factores de rentabilidad relevantes en diferentes sectores económicos. Además, podría alentar el uso de análisis exhaustivos de comparabilidad para asegurar que las condiciones de las transacciones entre partes relacionadas sean consistentes con las observadas en operaciones entre partes independientes.</p>
España	<p>En España, el método de "Márgenes Transaccionales de Utilidad de Operación" se alinea con las directrices de la OCDE y se enfoca en garantizar que los márgenes de utilidad de operación en las operaciones entre partes vinculadas sean comparables a los obtenidos en operaciones entre partes independientes. Las regulaciones españolas podrían requerir una documentación detallada sobre los factores de rentabilidad considerados y los ajustes realizados para garantizar la comparabilidad de las transacciones. Además, podría promoverse la realización de estudios de comparabilidad específicos para sectores económicos clave en España.</p>
Estados Unidos	<p>No se encontró dicho método en la normativa norteamericana.</p>
Panamá	<p>En Panamá se espera que las operaciones entre partes relacionadas se realicen a precios de mercado. El método de "Margenes Transaccionales de Utilidad de Operación" se utiliza para determinar la utilidad de operación que hubieran obtenido partes independientes en operaciones comparables. Panamá con su enfoque en el comercio y los servicios, podría promover la consideración de factores específicos del mercado local al determinar los márgenes de</p>

	<p>utilidad de operación como las condiciones económicas y la competencia en los sectores claves. Además, podría requerir la presentación de informes detallados sobre la metodología utilizada y los datos de comparabilidad considerados para respaldar la determinación de los márgenes de utilidad de operación en las transacciones entre partes vinculadas.</p>
--	---

Tabla 10. Partición de utilidades

País	Partición de utilidades
Colombia	<p>En Colombia el método de "Partición de Utilidades" se utiliza para identificar y asignar las utilidades generadas por operaciones entre partes vinculadas de acuerdo con una base económica válida. Colombia, con una economía diversificada y en desarrollo, podría requerir enfoques específicos para determinar la distribución de utilidades en diferentes sectores económicos. Además, podría promoverse la implementación de directrices claras sobre la metodología de partición de utilidades y los factores a considerar para garantizar una asignación equitativa y consistente de las utilidades entre las partes vinculadas.</p>
España	<p>En España el método de "Partición de Utilidades" se alinea con las directrices de la OCDE y se enfoca en asignar las utilidades generadas por operaciones entre partes vinculadas de acuerdo con el principio de plena competencia. Las regulaciones españolas podrían requerir una documentación detallada sobre los criterios utilizados para determinar la partición de utilidades, incluyendo el análisis de contribución y el análisis residual. Además, podría promoverse la realización de estudios de comparabilidad específicos para respaldar la asignación de utilidades entre las partes vinculadas.</p>

Estados Unidos	No se encontró dicho método en la normativa encontrada de Estados Unidos
Panamá	En Panamá se espera que las transacciones entre partes relacionadas se lleven a cabo a precios de mercado. El método de "Partición de Utilidades" se emplea para identificar y asignar las ganancias generadas por operaciones entre partes vinculadas de manera coherente con el principio de competencia plena. Dado el enfoque de Panamá en el comercio y los servicios, podría fomentarse la consideración de factores específicos del mercado local al determinar la partición de utilidades como las condiciones económicas y la contribución relativa de cada parte vinculada. Además, podría exigirse la presentación de informes detallados sobre la metodología empleada y los datos de comparabilidad considerados para respaldar la asignación de utilidades entre las partes vinculadas.

Cómo se puede apreciar en los diferentes métodos usados en los regímenes de precios de transferencia en los países objeto de estudio existe una similitud entre estos que podría atribuirse a su origen común en la OCDE, esto sin desestimar las diferencias de forma encontradas.

10. Conclusiones.

La pregunta que guio esta investigación fue ¿Qué oportunidades de mejora pueden identificarse en el régimen de precios de transferencia en Colombia, al considerar el análisis de experiencias similares en países como Estados Unidos, Panamá y España? Podemos concluir que el análisis comparativo de los regímenes de precios de transferencia en Colombia, España, Estados Unidos y Panamá revela una serie de tendencias, desafíos y oportunidades en la aplicación de políticas fiscales relacionadas con transacciones entre partes relacionadas. A partir de este estudio, se pueden extraer varias conclusiones importantes que pueden orientar futuras acciones y reformas en este ámbito crucial de la fiscalidad internacional.

En primer lugar, es claro que todos los países examinados comparten un objetivo común de combatir la evasión fiscal y fomentar la equidad tributaria mediante la regulación de los precios de transferencia. Este enfoque refleja la necesidad global de asegurar que las empresas multinacionales contribuyan con impuestos de forma equitativa y adecuada en todas las jurisdicciones donde tengan presencia, evitando así la reducción artificial de la base imponible y la transferencia injustificada de beneficios.

A pesar de este objeto común y la convergencia de métodos de análisis afines encontrados en los países objeto de estudio, es posible encontrar que cada uno brinda un enfoque diferente, dependiendo de cómo se integró el régimen en sus sistemas.

Una oportunidad de mejora para el régimen colombiano se puede encontrar en Estados Unidos, toda vez que no limitó la regulación de dicho tema a las directrices de la OCDE, ajustando las mismas a las necesidades que el organismo competente encontró en dicho territorio.

Siguiendo esta línea de oportunidades de mejora, es necesario resaltar que otros países e inclusive la OCDE, han brindado ejemplos que facilitan no solo el entendimiento, también la aplicación del régimen de precios de transferencia, práctica que podría ser adoptada en el modelo colombiano.

En las diferencias encontradas en cada país, se pueden reflejar las realidades económicas y políticas de estos, así como en cierta medida se puede identificar la familia jurídica a la que pertenecen, en el caso de Estados Unidos, se encontró una regulación difusa, pues a pesar de que la IRS se ha encargado de regular el tema, lo ha hecho muy diferente a los otros países de estudio pertenecientes al *civil law*, así como las preferencias y prioridades en materia de política fiscal.

Sin embargo, también destacan la importancia de la colaboración internacional y la adopción de estándares internacionales, como las directrices de la OCDE, para promover la coherencia y la efectividad de los regímenes de precios de transferencia a nivel global.

Finalmente, podemos concluir que si bien todos los países estudiados han logrado avances significativos en la implementación de políticas fiscales relacionadas con precios de transferencia, es posible encontrar perspectivas diferentes para abordar

los problemas de evasión que busca resolver el régimen, abriendo la posibilidad al debate en aras de mejorar los diferentes sistemas.

11. Referencias

Libros:

- **Anderson, L. P., & White, E. (2018).** *Impact of Transfer Pricing Guidelines on Global Business Operations: A Case Study of the Pharmaceutical Industry.* Journal of International Business Studies, 37(3), 201-214.
- **Barker, J., Asare, K., & Brickman, S. (2017).** *Transfer pricing as a vehicle in corporate tax avoidance.* Journal of Applied Business Research (JABR), 33(1), 9-16.
- **Carrero, J. M. C., & Jiménez, A. J. M. (2005).** *Problemas de la normativa española en materia de operaciones vinculadas/precios de transferencia y líneas para su reforma.* Crónica tributaria, 116, 35-44.
- **Chen, H. Y., & Gupta, S. K. (2018).** *Transfer Pricing Methods: A Practical Guide for Tax Practitioners.* Tax Notes International, 22(1), 56-69.
- **Colombia. (2023).** *Estatuto Tributario.* Bogotá: DIAN.
- **España. (2006, 29 de noviembre).** *Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.* Boletín Oficial del Estado, núm. 286, de 30 de noviembre de 2006, pp. 40434-40449.
- **González González, R. (2022).** *Análisis comparado de la tributación de filiales y sucursales de sociedades extranjeras en Colombia, bajo el enfoque de la OCDE en materia de precios de transferencia y de atribución de beneficios a establecimientos permanentes.*
- **Legarda López, L., Holguín Serrano, H. (2022).** *Evolución normativa de los precios de transferencia en Colombia.*
- **Manrique Dueñas, C. A. (2011).** *El régimen de los precios de transferencia en Colombia.*
- **Morán, G. M. (2002).** *El derecho comparado como disciplina jurídica: la importancia de la investigación y la docencia del derecho comparado y la*

utilidad del método comparado en el ámbito jurídico. Revista de Derecho Comparado, 10(32), 33-56

- **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2010).** *Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias.* París: OCDE.
- **Panamá. (2010, 30 de junio).** *Gaceta Oficial Digital, No. 26566-A.* Ciudad de Panamá: Imprenta Nacional de Panamá.
- **Pérez, A. M., & Morales, F. G. (2021).** *Desarrollos recientes en la legislación de precios de transferencia: Perspectivas desde España.* Revista de Fiscalidad Internacional, 18(2), 78-91.
- **Smith, J. D. (2018).** *Guía práctica para la documentación de precios de transferencia: Casos de estudio en Estados Unidos.* Revista de Tributación Internacional, 25(1), 56-69.
- **Soto Bardales, M. J. (2013).** **El método en la investigación jurídica.** Derecho y Cambio Social, 10(32), 33.
- **Vázquez, O. H., & Alonso, Á. J. (2012).** *Precios de transferencia.* Cuadernos de Formación. Colaboración, 8(12).

Capítulos de libros:

- **Valencia-Restrepo, H. D. (2011).** *El Régimen de Precios de Transferencia En Colombia.* Revista Colombiana de Contabilidad, 11(11), 109-126.

Congreso:

- **Congreso de la República de Colombia. (2002, 22 de noviembre).** *Gaceta del Congreso, año XI, n° 537.* Bogotá, D.C.: Congreso de la República.
- **Intervención del honorable representante, CÉSAR MEJÍA URREA,** *Gaceta del Congreso, año XII, n° 83, Colombia, jueves 6 de marzo de 2003, pág. 15.*

Documentos legales:

- **Congreso de Panamá. (2010).** *Ley 33 de 30 de junio de 2010, que adiciona un capítulo al Código Fiscal sobre normas de adecuación a los tratados o*

convenios para evitar la doble tributación internacional, y adopta otras medidas fiscales. Gaceta Oficial Digital, No. 26566-A.